

**REGLAMENTO (CEE) Nº 328/90 DE LA COMISIÓN**

de 7 de febrero de 1990

**por el que se suprime el gravamen compensatorio a la importación de lechugas repolladas originarias de Estados Unidos**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Vista el Acta de adhesión de España y de Portugal,

Visto el Reglamento (CEE) nº 1035/72 del Consejo, de 18 de mayo de 1972, por el que se establece una organización común de mercados en el sector de las frutas y hortalizas <sup>(1)</sup>, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 1119/89 <sup>(2)</sup>, y, en particular, el párrafo segundo del apartado 2 de su artículo 27,Considerando que el Reglamento (CEE) nº 293/90 de la Comisión <sup>(3)</sup>, ha establecido un gravamen compensatorio a la importación de lechugas repolladas originarias de Estados Unidos;Considerando que la evolución actual de los cursos de dichos productos originarios de Estados Unidos, comprobados en los mercados representativos mencionados en el Reglamento (CEE) nº 2118/74 de la Comisión <sup>(4)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº3811/85 <sup>(5)</sup>, recogidos o calculados de conformidad con las disposiciones del artículo 5 de dicho Reglamento, permite comprobar que los precios de entrada de dos días de mercado sucesivos se sitúan a un nivel como mínimo igual a los precios de referencia; que, por lo tanto, se cumplen las condiciones previstas en el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 26 del Reglamento (CEE) nº 1035/72 para la anulación de la tasa compensatoria a la importación de tales productos originarios de Estados Unidos,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO :

*Artículo 1*

Queda derogado el Reglamento (CEE) nº 293/90.

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el 8 de febrero de 1990.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 7 de febrero de 1990.

*Por la Comisión*

Ray MAC SHARRY

*Miembro de la Comisión*<sup>(1)</sup> DO nº L 118 de 20. 5. 1972, p. 1.<sup>(2)</sup> DO nº L 118 de 29. 4. 1989, p. 12.<sup>(3)</sup> DO nº L 31 de 2. 2. 1990, p. 24.<sup>(4)</sup> DO nº L 220 de 10. 8. 1974, p. 20.<sup>(5)</sup> DO nº L 368 de 31. 12. 1985, p. 1.